



Presidencia
Corte Suprema de Justicia

CONTRATO No. 128/2021

Nosotros, **OSCAR ALBERTO LOPEZ JEREZ**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de [...] con Documento Único de Identidad número [...], actuando en nombre y representación, en carácter de Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, con Número de Identificación Tributaria de la Institución [...] y que en el transcurso de este instrumento se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y [...], mayor de edad, [...], de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [...], y Número de Identificación Tributaria [...]; actuando en [...] de la Sociedad **ASEGURADORA ABANK, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS**, que puede abreviarse **ASEGURADORA ABANK, S.A., SEGUROS DE PERSONAS**, del domicilio [...] con Número de Identificación Tributaria [...] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA ASEGURADORA”**, convenimos en celebrar el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato, es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que **“LA ASEGURADORA”** preste a satisfacción de **“EL CONTRATANTE”** la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO PARA MAGISTRADOS DE CÁMARA Y JUECES DEL ÓRGANO JUDICIAL”**, en la forma y condiciones establecidas en las Bases de Licitación y Oferta de **“LA ASEGURADORA”**. **SEGUNDA. CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este Contrato los documentos siguientes: **a)** Las Bases de Licitación Pública Número LP sesenta y dos/dos mil veintiuno; **b)** Adenda Número cero uno de fecha doce de octubre de dos mil veintiuno; **c)** Nota de Aclaraciones, de fecha doce de octubre de dos mil veintiuno; **d)** La Oferta de la Aseguradora y sus documentos anexos; **e)** Las pólizas correspondientes; **f)** Las garantías; **g)** La Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública Número LP sesenta y dos/dos mil veintiuno; **h)** Las Modificativa si las hubiere; e **i)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, si hubiere contradicción entre los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá el contrato. **TERCERA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo y vigencia del contrato será de **UN AÑO**, contado a partir de las doce horas del día nueve de noviembre de dos mil veintiuno, hasta las doce horas del día nueve de noviembre de dos mil veintidós. **CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **“EL CONTRATANTE”** se compromete a cancelar a **“LA ASEGURADORA”**, el importe del servicio por el monto total de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$882,145.00), exento del IVA, o su equivalente en moneda de curso legal, de conformidad al Artículo cuarenta y seis de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA), que será cancelado cuando sea recibido por “EL CONTRATANTE”, a entera satisfacción, y presentado el documento de cobro legalmente autorizado, el cual será cancelado según lo detallado en la IV Sección de las bases de licitación. Para hacer efectivo el pago “**LA ASEGURADORA**” deberá presentar a “**EL CONTRATANTE**” las facturas firmadas y selladas con el “**ES CONFORME**” por el Administrador de Contrato. No se dará trámite a ningún pago si falta la firma y sello correspondiente; el pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP) realizado por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la Cuenta siguiente: Nombre de la Cuenta: [...], Número de la Cuenta: [...]; Tipo de Cuenta: [...] Nombre del Banco: [...] cuyo titular es “**LA ASEGURADORA**”, la cual fue previamente designada por ésta, de conformidad a lo establecido en los Artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley AFI y Artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. **QUINTA. OBLIGACIONES DE “EL CONTRATANTE”**. “EL CONTRATANTE” se obliga: **a)** a pagar el monto total del servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato; y **b)** a presentar oportunamente los nombres de las personas que ingresen o se retiren de “EL CONTRATANTE” a efecto de que sean incorporados o suprimidos de las pólizas. **SEXTA. OBLIGACIONES DE “LA ASEGURADORA”**: “LA ASEGURADORA” se obliga a otorgar: **Póliza de Seguro Médico Hospitalario**: Las personas que no aparecen en los listados iniciales al momento de contratar las pólizas, así como las que ingresen a laborar posteriormente, será obligación de “**LA ASEGURADORA**” inscribirlas con los mismos beneficios, inmediatamente al solicitarlo “**EL CONTRATANTE**”. Existen una serie de obligaciones más, las cuales están claramente detalladas en las pólizas las cuales forman parte integrante de este contrato, por lo que se omite su detalle, no obstante son también de obligatorio cumplimiento. **SEPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato: el señor **Roberto Antonio Méndez Nerio**, Técnico en Seguros, teniendo como atribuciones las establecidas en el Artículo ochenta y dos Bis y ciento veintidós ambos de la LACAP; y Artículos, veintitrés literal h), cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta inciso primero y ochenta y uno del RELACAP.- **OCTAVA. GARANTÍAS**: “**LA ASEGURADORA**” presentará en las oficinas de “**EL CONTRATANTE**”: **I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$132,321.75)**, equivalente al quince por ciento del valor total del contrato, por el plazo de DOCE MESES, contados a partir de esta fecha, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en este contrato y las pólizas de seguro; la que deberá ampliarse o prorrogarse en caso de prórroga o modificación de condiciones. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato se vea incrementado. Habiéndose establecido en la Sección III, numeral seis de las Bases de Licitación que la presentación de esta garantía

deberá ser rendida de manera simultánea a la firma del contrato o en el momento que la Corte Suprema de Justicia lo determine, en este acto, se establece que deberá rendir el total de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, en el plazo de CINCO DIAS HABLES posteriores a la firma del presente contrato; con el conocimiento de que el incumplimiento de presentación de está en el plazo establecido, habilita a esta Corte, a iniciar las acciones legales correspondientes de efectividad de Garantía de mantenimiento de Oferta, de acuerdo a lo establecido en el artículo treinta y tres literal c) de la LACAP; así como también del inicio del proceso sancionatorio correspondiente. **II) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, “LA ASEGURADORA” presentará a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE” una **Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes**, por el plazo de **un año**, contado a partir de la fecha de recepción definitiva del servicio. La garantía en mención será de un diez por ciento del valor total final contratado; siendo el Administrador de Contrato el responsable como parte del seguimiento del contrato a que dicha garantía será presentada tres días hábiles posteriores a la recepción definitiva del mismo; en las oficinas de “EL CONTRATANTE”. **NOVENA. INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de “LA ASEGURADORA” a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). “LA ASEGURADORA” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por “EL CONTRATANTE”, a cuya competencia se somete para efectos de imposición. **DECIMA. CADUCIDAD.** Para efectos de extinguirse el contrato por caducidad se tomará en cuenta las causas establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en otras Leyes vigentes que traten sobre la caducidad. **DECIMA PRIMERA. RECLAMOS.** Por tratarse de servicios continuos, “EL CONTRATANTE” podrá efectuar reclamos durante todo el período de vigencia del presente contrato, respecto a cualquier inconformidad en la prestación del servicio de seguros. **DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, “EL CONTRATANTE” se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito al respecto considere conveniente. “LA ASEGURADORA” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte “EL CONTRATANTE”. **DECIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** “EL CONTRATANTE” y “LA ASEGURADORA” harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas por medio de sus representantes y delegados debidamente acreditados, los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo

dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DECIMA CUARTA. TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse el acuerdo correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificado tal Acuerdo.

DECIMA QUINTA. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE: El presente contrato se registrará específicamente por la normativa vigente aplicable a los Contratos de Seguro. Así mismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

DECIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda darse en virtud de este contrato se dará por escrito, en las direcciones siguientes: Para “EL CONTRATANTE”; DACI, EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL DIECISIETE CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR; y para “LA ASEGURADORA”: [...] En fe de la cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

NOTA: *La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*